U-343

Juan Abarca

GOBIERNO DE ARAGON

AGA H./B.3 nº 7
HUESCA

En la Ciudad de Huesca en el Collegio de Santiago a 7. días del mes de maio del año mil quinientos y sesenta y tres Por el Reverendo Doctor Juan Bonet Rector de dicho Collegio fueron informados de la vida et vita de Juan Abarca estudiante y oppositor y Secretario familiar por los testigos de martin Jimeno por haberse lo remitido la Capilla los Diputados Ciudad de Huesca donde dicho Abarca habita. los quales informaciones he hecho conforme al interrogatorio infra escribe sacado de las otras informaciones en otras elecciones hechas, interrogando los testigos por los capitulos siguientes.

Interrogatorio.

1º Primero si conoce a Juan Abarca y quanto tiempo ha y de q. le conoce, y si sabe en que edad es.

2º Item si sabe que dicho Abarca sea hobre honrado, buen christiano, persona de buena fama y reputaciõ, y de honestos y buenos costumbres.

3º Item si han hablado con dicho Abarca, y quanto tiempo, y si en el hablar con el han tenido haze conocido, o visto q. sea hobre de buena y apliable conversaciõ y condiciõn, o si es mal acondicionado, sandalos, amigo de riñas o, discordias parlero, o maldiciente.

4º Item. si sabe que dicho Abarca aia tenido, o tenga bubas, o mal frances, lepra, mal de sanlazaro, o de sant marcal, o otro mal obtagioso, o si es hombre sano, recio y de buena complexiõn, o enferme, doliente o, delicado.

5º Item si sabe q. dicho Abarca sea fraile, o aia sido canonigo reglar professo o hermitaño, o casado por palabras de presente y cõ quien.

GOBIERNO DE ARAGÓN

A. H. P. HUESCA

En la ciudad de Huesca a 7. dias del mes de mayo del año 1593.
Juro en mi poder en la forma devida de derecho y mediante juramento
prometio decir verdad un hombre que dixo llamarse Juan de Aso
estudiante en Huesca y natural de Aumuer de edad de 23.
años, o mas, el qual siendo interrogado por el interrogatorio de
sobre escrito respondio como se sigue.

Al primero dixo conoce al dicho opositor Juan Abarca de trato
y conversacion y conocimiento ha tenido de seis hasta siete años
por haberse estado juntos en Huesca viendo los dos y haberse
tratado y oydo muchas veces y le parece ha de edad de
hasta 23. años.

Al segundo dixo que el dicho Juan Abarca es hombre honrado
buen cristiano, y persona de buena fama y reputacion, de honrosas
y buenas costumbres y no sabe ni entiende cosa en contrario.

Al 3.º dixo que le tiene y ha tenido por hombre de buena
conciencia y que no era amigo de vicios ni escandaloso, par
lero, o malsonante y que su vida y fama es publica.

Al 4.º dixo que es hombre Juan Abarca sano y de buena
complexion sin sospecha de ninguna enfermedad de Bubas,
ni otro mal contagioso.

Al 5.º dixo que no sabe si es casado ni se recuerda
[illegible] si es casado.

Al 6.º dixo que no sabe este examinado si es amigo de mu
chos y debajo entiende este muy grande, de muy cru,
juego y en ninguna otra cosa.

Al 7.º dixo no sabe de dicho examinado si es ordenado
por alguna Justicia Eclesiastica o seglar.

Al 8.º dixo que habra seis años, mas o menos que el dicho Abarca oye
gramatica y aora arbe el segundo año y que es vi

comun y fama publica que el dicho, debuen entendimiento y
buen estudiante y que se ha visto algunos veces de cosas
de su facultad preguntar y hablar.

A lo qual dijo fue verdad por el juramento que ha hecho
y que no le mueve, por amistad, enemistad, dádiva, ni mala vo
luntad, sino que es verdad, y lo que se le ha preguntado, en
cargo se le el secreto que se le ha prometido y firmolo de su nombre.

Juan Domingo de Ter[illegible] Lo sobre dicho

Passo ante mi Otho de Garnau Pelaez

El mismo dia en el mismo lugar juro en mi poder en la forma
debida de derecho y mediante el dicho juramento prometio de decir
verdad un hombre que se llama Pedro Nabarro estudiante en canones
de edad de 21. años habitante en Huesca y natural del
lugar de Berruy el qual siendo interrogado por el tenor
escrito interrogatorio respondio como se sigue

A lo 1.º dijo, que conoce a Juan Marca estudiante de quatro años
y mas por haber y comunicado y el ha tenido en todo este
tiempo y por haber oido juntos los dos gramatica y artes
[illegible] este tiempo, y la podria [illegible] de edad de este
años y mas

A lo 2.º dijo, que el dicho Marca es buen christiano, de buena
fama y reputacion de honrado y bien estimado
y que tal es la voz y fama publica

A lo 3.º dijo, que habitando en el mesmo pueblo de Huesca
mucho tiempo y que le tenia por hombre de muy aplicable
[illegible], enemigo de pendencias, y de decir mal de nadie.

A lo 4.º dijo, no sabe que haya tenido ni tenga bubas, mal
frances, ni otro mal contagioso por lo que le tiene por muy sano
y de edad robusta.

A lo 5.º dijo no sabe que dicho Marca, sea hereje, sacrilego
ni excomulgado, o condenado.

A lo 6.º dijo, que Pedro ha oido decir ni ha entendido que el
Marca sea de [illegible] de [illegible] o que haya estado o esta amancebado
y que [illegible] sobre muy [illegible] y quitado de todos vicios
y [illegible] contrarios.

A lo 7.º dijo no sabe ni ha visto que le tiene
por honrado y no debe de estar [illegible], ni estando que
Justicia

A lo 8.º dijo que sabe muy bien [illegible] y que
estudia gramatica y artes y que esta tenido en reputacion de
buen estudiante, habil y de buen entendimiento. Todo lo qual
dijo fue verdad por el juramento que ha hecho y que no lo
dice por amor, temor, odio, ni mala voluntad sino por
decir verdad en todo lo susodicho y que no lo
prometio y firmolo de su nombre

Jo. Pedro Nabarro dijo ser de edad de otro

Passo ante mi Otho de Garnau Pelaez

El mismo dia en el mismo lugar juro en mi poder en la forma
debida de derecho un hombre que dijo llamarse Martin
Allue estudiante en canones de edad de 22. años natural
de Ielva habitante presente en Huesca el qual siendo
interrogado por el tenor del interrogatorio respondio
como se sigue

A lo 1.º dijo conoce a Juan Marca habra dos años y lega
que sera de edad de muy de veinte años

A lo 2.º dijo que Juan Marca es buen christiano y de buena

honrado, de buena fama y reputaciõ y q̃ tal es la voz
y fama publica y nũca otra cosa ha oyd̃o en otra parte
y q̃ si otra supiera o supiera por haber oyd̃o en un
estudio donde se sabe los otros de unos a otros.

Al 3.º dijo q̃ conoce dho abarca cinco o seis años que
por hecho de conciencia y confessor la tenido en su estudio
y le parece q̃ ninguno le aventaja en ser honesto bien
acondicionado y encomendadero mas q̃ los demas; y bien deuir
mas de todos.

Al 4.º dijo le tiene dho abarca por sabio sabe dello
de enfermedades y curas y de conciencia respuesta
es delicado.

Al 5.º dijo es sabio y fraile.

Al 6.º dijo le tiene por hombre dho abarca no solamẽ
te q̃ no ha comunicado pero que es enemigo de mugeres
de Juegos y de qualquier vicio, y muy recogido
y aficionado a estudiar.

Al 7.º dijo no saberlo vez este aprisionado o cadenado por
ninguna justicia.

Al 8.º dijo q̃ sabe ha estudiado seis años, y ha oyd̃o
deuir q̃ ha seys o mas años q̃ estudia en huesca y sabe
q̃ ha dos años q̃ oye a otros en dha ciudad y que esta
en professiõ de buen estudiante habil y de buen enten
dimiento y muy aficionado a saber como dicho tiene
todo lo qual dijo ser verdad por el juramento q̃ ha hecho
y que no le dize que amor, temor, odio, buena o, mala
voluntad, sino por deuir verdad y le fue leyd̃o rati
ficose en lo dicho y firmolo de su nombre y no sabe escriuir dijo ser de edad de veinte
y un años.

Passo ante mi D. Bureau Sr.

mismo día en el mismo lugar juro en mi poder sobre q̃
dijo llamarse Domingo Cortes y estar presente en Zaragoza
de edad de 21 años natural del lugar de Pina vecino en huesca
y por testigo interrogado por el tenor de el interrogatorio
respondio como se sigue.

Al 1.º dijo q̃ conoce a dho abarca muy bien de seis años
y mas de todos q̃ conocimiento y con el ha tenido y tiene fecha
de edad de veinte y un años.

Al 2.º dijo que dho Fray abarca es el hombre honrado
de buenos costumbres y muy buen cristiano de buena fama y
reputaciõ y que de no perjudicarse los demas estudiantes
le tiene por mas aventajado en fama y reputaciõ y ser bien quis
to de todos los vistos.

Al 3.º dijo q̃ ha tratado con dho abarca siete años o mas
viendo los dos primeros y siete juntos en huesca y en pasado
cultar, conversando muchas veces y sabe y muy bien le conoce
por hombre de buena y apacible conversaciõ y bien acon
dicionado, enemigo de vicios y juegos y no es parlero
ni mal diciente y todo esto le tiene y estima por cierto
y si otra cosa fuera hubiera entendido algo y q̃
lo dice es voz comũ y fama publica.

Al 4.º dijo, no sabe ni jamas ha oyd̃o deuir q̃ el
dho abarca tenga hubos, ni de mal estado y antes
le conoce y ha conocido siempre sin sospecha
de alguna enfermedad asqueros y vecia de buena con
plexion y estado como se tiene publica
y notoria.

Al 5.º dijo no sabe q̃ otro abarca sea sabio o fraile
hermitaño, o casado por palabras de presente o de otra manera.

GOBIERNO DE ARAGON

Al 6.º dijo no sabe haia estado o, este amancebado, ni
[illegible] de mugeres, juegos, ni otros algunos vicios
antes [illegible] de mugeres, juegos [illegible] vicios
y así tiene por cierto [illegible] le tiene por cierto
[illegible] y conuersa [illegible] y bien.

Al 7.º dijo no sabe este [illegible] de Justicia, aprouechado, ni perezoso.

Al 8.º dijo q. sabe que ha [illegible] años q. estudia
y aora [illegible] segundo año de [illegible] en huesca donde
tambien ha oydo la gramatica [illegible] de
de artes sin condicion [illegible] debue
estudiante, habil, y de bue entendimiento, y muy
aficionado a estudiar [illegible] muy recogido.
todo lo qual dize su [illegible] que el juramento ha hecho
y q. no lo dice por [illegible] buena, o mala voz
cuntar sino por decir verdad, le [illegible] cuar
y este secreto prometio [illegible] de su nobre.
Yo domingo [illegible]
[illegible] dicho.

Joan de [illegible] mi M. Barrua [illegible]

Al mismo dia en el mismo lugar fue [illegible] mayor
hombre q. dixo llamarse Anton gallan estudiante en ca
nones en huesca y natural de la villa de [illegible] de edad
de [illegible] años, el qual [illegible] interrogado por el
al sobre [illegible] como se sigue.

Al 1.º dijo q. conoce muy bien a juan [illegible] y que

A. H. N. HUESCA

ha cinco años q. la conoce por haber y conuersado particular
q. el ha tenido y que la parece que de edad de 22.
años poco mas o menos.

Al 2.º dijo q. la tiene por buen cristiano y de
naturaleza y muy virtuosa, de buena [illegible] y costumbres
honestas y de tan buena reputacion q. otro ninguno en el estudio
de huesca y q. nunca ha oydo decir lo contrario, y q.
si algo fuera lo supiera.

Al 3.º dijo q. le conoce de hasta de cinco años que ha
bor oydo dos años juntos gramatica y en mas de los
otros años que [illegible] y camanicado muchas
veces, [illegible] sabe el sabe de [illegible] inuenciu
y muy bien acondicionado, enemigo de riñas y di
cordias y de [illegible] y de [illegible] y lo sabe
muy bien y es voz comun y fama publica.

Al 4.º dijo q. no sabe tenga mal ninguno contagioso
ni dha enfermedad antes le tiene por hombre de edad con
robusta y sano.

Al 5.º dijo no sabe ha jugado, ni oydo ni lo ha oydo
decir.

Al 6.º dijo. no sabe este amancebado, antes entiende es el
q. mas quitado esta de mugeres y juegos y otros vicios.

Al 7.º no sabe este cordenado, o aprouechado.

Al 8.º dijo q. sabe ha cinco años que estudia gramatica
y artes los quatro en huesca y otro en Jaca y en todo este
tiempo le conocio y sabe era y fue estudiante de
buen entendimiento y muy habil y sabe esta voz
comun y fama publica y que si otro fuera

GOBIERNO DE ARAGON

[illegible] entendiera, todo lo que [illegible] fue verdad y si no lo
fue, por amor, temor, odio, buena o mala voluntad
fiis por decir verdad que el Jaumeto si ha hecho
[illegible] confesse en cargo de le secreto prometiendo lo
y firmolo de su nombre.

[illegible] sobre dicho
[illegible] si dice es verdad.

Passa ante mi Mo. Joan Barnau Pr.

Yo Mo. Joan Barnau Pr. de dho Collegio cu
[illegible] nuestros constituimus y ordenamos para hacer
dhas informaciones segun el dho Breve mi delegatorio
siendo precisamente constituido en dho collegio y Ciudad
por la capilla para hacer dhas informaciones hice
los deuidos diligencias el dho Joan abaran estudiante
en la Ciudad de huesca y marzo a 7. del año 1593.

Fr. Joan Barnau Pr.

Jesus Maria Michi Jesus

6

En la villa de biscos del presente reyno de aragon a veintysiete
dias del mes de abril despues de mi guillemim [illegible] notario y test
ante la presencia de mi pedro [illegible] tenedor del lugar de [illegible] ala
bal de la santa comissario del santo officio de la inquisicion, y com
pedor, [illegible] y expresso mandamiento de los señores [illegible] consi
liarios y collegiales del [illegible] y santo collegio real del rey
no de [illegible], de santiago de la ciudad de huesca, para [illegible]
forma fiar de la limpieza y costumbres de juan abaran
opposito que el abra familiar para dicho santo colle
gio, para dicho efecto, parecio ante mi el dicho mos
juan de la nuez [illegible] parroquial de santa [illegible] de
la villa de biscos, de edad de cinquenta y quatro años, el
qual habiendo jurado en la forma debida de dicho, prome
tio de virtud, y interrogado en los articulos en la presente
cula contenidos respondio.

1 Al primero articulo que conoce muy bien a juan abaran opposito que
digue dicho juan abaran notario, y que es de edad de cinquenta y ocho
años o mas y que nacio en la villa de biscos y como notario de la
cela conocido y tratado.

2 Al segundo articulo respondio que conocio bien
y conoce al padre y madre de dicho opposito y que el padre que
ma juan abaran fue alcalde de la villa de biscos, labrador, y que la ma
dre fue hija, vecina de la villa de biscos, labrador, y que la ma
dre de dicho opposito que se llamaba maria biscarra [illegible] no sabe
por tiempo de [illegible] años que biscos es de [illegible] juan abaran
y que era natural del lugar de [illegible],

3 Al contenido en el tercero articulo resp. que conoce bien a los
abuelos de dicho opposito, [illegible] de padre, y que la conoce
de [illegible] juan abaran y catalina
[illegible] en el lugar de [illegible] y los
abuelos de parte de madre no los conoce
cio dicho testigo.

GOBIERNO DE ARAGON

4 Al contenido en el quarto articulo respondio que dicho oppositor fue
nos y abuelos de Christianos Viejos, naturales, sin raza y sin mes
cla de moro o judio, y que por tales los tiene dicho deponente, y por
tales son tenidos y reputados como muy publicos y notorios, y que jamas
quanto dellos sea entendido lo contrario, antes bien todos ellos y cada
uno dellos son tenidos por Hidalgos y gente bien nacida y bien
gia, y que por tales los dichos el dos comun y fama, como mundo sin y re
putation de gente.

5 Al contenido en el quinto articulo respondio, que no sabe ni ha
oido decir que dicho oppositor nos sus padres ni abuelos o antepasados
paxes, penitenciados ni ofendidos por juez alguno.

6 Al sexto articulo respondio que dicho oppositor tiene por nombre
Gonzalo Cura regular de buena fama y reputation y que no sabe
sea processado ni condenado, ni mandado prender

7 al septimo, que ha tratado muchos bezes particularmente
con dicho oppositor, y que le oyeron hablar cuerdo, cabal
dado, de buenos costumbres.

8 Al octavo, nono, y decimo, articulos respondio que no
sabe cosa alguna de lo contenido en ellos, ni sabe ni aiido
decir lo contenido en el postrero, y que tiene por tales
sano y robusto y nada delicado y que todos los dichos
el dos comun y fama, como mundo sin y reputation de gente
los tiene por dichos y satisfecho se mas de los testigos que
se han hecho firmar de su nombre.

Jo. Martin Joh. Lanuza Rector de la parrochial de
Jo. Martin de la Villa de Besch

Fuesen dichos en la Villa de Bispos parecio ante mi Salbador
Martin natural de la misma Villa y bezino della Cabrero
de edad de setenta y quatro años, el qual habiendo jurado
en la forma de derecho prometio decir verdad y interrogado
en los articulos en la pregunta contenidos respondio
1 Al contenido en el primer articulo, que conoce bien a Fran
abarca opositante desde que dicho fue abarca nacio, y que la
conoce de edad de trinta años poco mas o menos
2 Al segundo articulo respondio que conoce al padre de dicho
oppositor de mas de quarenta años a esta parte, y que se llama
Juan abarca, natural que es y bezino de la Villa de Bispos y su
officio es el Cabrero, y que la madre de dicho oppositor

que se llamaba Maria Bizcarro, y era natural
del lugar de Olen, que conoscio todos el tiempo que bivio estando
condicho fue abarca condicho Villa de Bispos.

A. H. P.
HUESCA

3 Al tercero respondio conoce los abuelos de parte de padre de dicho
oppositor mas de cinquenta años a esta parte, y que se llamaban
Juan abarca y Catalina de Bie y que dicho fue abarca
padre de dicho fue Francisco, y despues de publicado Sebastian Cabrero
como de publicado en Bispos donde tiene su casa, alguna
vez que se encontraron en embarcamento con dicho el testigo, y que conoce
tambien al abuelo de parte de madre que se llamaba Martin
Bizcarro, bezino del lugar de Olen de la Villa de Bispos, y que le conoce
cio y trato por espacio de treinta años poco mas o menos y que era
Cabrero, y que asimismo conoscio a Catalina de parte de madre
y que se llamaba Maria de Agreto, natural del lugar de Ay
nsa de la Villa de Bispos.

4 Al contenido en el quarto articulo respondio que el dicho fue
abarca opositor es hijo de padre y madre, y que sus abuelos y
abuelas de ambos sexos, que el dicho testigo y
de ellos los tiene por legitimos bezinos de naturaleza, Hidal
gos y solares, assi ellos como ellas, limpios de toda mala
raza y mala raza sin descendencia sin mezcla, de
judios ni moros, ni de otra macula y que todos ellos
y cada uno dellos, en donde quiere que los conozcan son
tenidos por Hidalgos y gente bien nacida segun esta dicho arriba
y que en esto no quedados, y que assi es publica voz
y fama como de juez y reputation de gente.

5 Al contenido en el quinto articulo respondio que no sabe ni aiido
decir que el dicho fue abarca opositor, ni sus padres, abuelos
ni abuelas de ambos sexos o sean sido presos ni ofendidos por
el santo officio de la inquisicion, ni sabe ni aiido decir
que los dichos, ni alguno dellos sean, o, aya sido ofendido
dos por justicia seglar ni eclesiastica.

6 Al sexto articulo respondio, que el fue abarca opositor tiene
por nombre Gonzalo Cura regular y de buena fama, y que no sabe
ni aiido decir esta processado ni mandado prender, ni que
aya hecho delito porque lo merezca.

GOBIERNO DE ARAGON

7 Al septimo que muchos veyan su tratado y vistiendo con
dicho Juan abarca y que por el tiene cuerda, collada, go
ri y nada esfuerzo.
8 A lo contenido en los articulos octavo, nono, y decimo que no sabe
ni oido decir cosa de lo contenido en ellos, antes bien tiene
por hombre recogido sano, de buena conciencia y sobre
todo y guardado lo arriba dicho el voz publica, fama, comun
decir y reputacion de gente.
Leyo se le fue dicho ratificose en lo que se le ha leido y pro
metio lo firmado de su nombre.
yo solo en dos oraciones
A mismo dia en la villa de biescas parecio ante mi Blasco
Pedro Sito Labrador natural de la misma villa y vecino
de ella, de edad de ochenta y un años, el qual habiendo jura
do en la forma debida de derecho prometio decir verdad
y interrogado en los articulos en la peticion contenidos en la
forma siguiente respondio
1 A el primero articulo que conoce a Juan abarca oppositor y
que le conoce bien quando nacio y que en biescas, y que
puntualmente no sabe que años tiene, pero que le parece
sera de edad de veinte y tres años.
2 A el segundo articulo respondio que conoce a Juan abarca padre
del dicho oppositor y que le conoce desde que nacio, y que es
Labrador vecino y habitante en esta villa, y que tambien conoce
a su muger que era del lugar de Jasa y del lina
je de los biscarros, y que no se acuerda si fallecio la
marido, y que la conocio todo el tiempo que bivio con el
condicho Juan abarca.
3 A el tercero articulo respondio que ha mas de sesenta años que
conoce los quales de parte de padre de dicho oppositor, y que
el dicho Juan abarca, y catalina de bin, los quales agora
estan con su hijo el dicho de Corbenuto, y que dicho Juan abar
ca es vecino de esta villa de biescas en donde habido con su oficio
de labrador, y la dicha catalina de bin que es natural
del lugar de linos del linaje de los bias. y que los
agueros de dicho opposito de madre de dicho opposito que
no los conocio por no haber practicado por aquellos tierras.

8

4 A lo contenido en el quarto articulo respondio, que dicho Juan abar
ca oppositor, y abuelo y abuela de parte de padre que
estiene por hidalgos y cristianos, y que no tienen razon, ni mezcla
de judios ni de moros ni de sangre, y que de donde quiera que
vienen a los dichos se tienen por legitimos viejos de nuestro Cato
lico sin mezcla de moros sangre, y que nunca oido decir lo con
trario, y que asi el voz comun y fama publica. y que a los que
los de dicho oppositor de parte de madre que no los conocio pero
que tiene oido decir que los biscarros son fidelos, y
que por tales los tiene y que nunca oido decir lo contrario
y que la abuela de dicho oppositor, de parte de madre que no
sabe como se llamaba ni de quien era.
5 A el quinto articulo respondio que no sabe ni oido decir que
dicho Juan abarca oppositor, ni su padre y madre ni su abuelo
y abuelas, ni alguno de ellos agan sido pena ni ofendido
por el santo oficio ni por otro juez eclesiastico ni seglar.
6 A el sexto que a el dicho oppositor tiene por sobre cristiano
buen regimiento, y no sabe ni oido decir que sea sospechoso
y de donde merezca ser empresentado.
7 A el septimo que pocos veyan su tratado al oppositor
y que no le ha tratado y que sobre debaxo y no quanto
maligno y buen regimiento.
A lo contenido en los demas articulos respondio no sabe
ni oido decir que el oppositor tenga alguno de los delitos
en dichos articulos contenidos, antes tiene por sobre humano
y de buen sujeto, y que es el dicho el publico voz y fama
y comun decir y reputacion de gente, leyosele fue dicho y
ratificose en lo que se le ha leido y prometio lo firmado
de su nombre. yo solo en dos oraciones

A mismo dia en la villa de biescas parecio ante mi Domingo de
otos fuendes vecino de la misma villa y natural de ella de edad de
sesenta años el qual habiendo jurado en la forma debida de
derecho prometio decir verdad y interrogado en los articulos
en la peticion adicha contenidos respondio

A. H. P. HUESCA
GOBIERNO DE ARAGON

1 Al primero articulo que conoce al dicho juan abarca de seguramente dar la edad de treinta, y que al presente sera de edad de
treinta y dos hasta treinta y tres años.

2 Al segundo respondio conoce bien al padre del dicho oppositor y que
se tiene sesenta años y mas que bueno, y que el Cabildo bajo
nuevo y solitario de esta villa, y que assimismo conocio a la madre
de dicho oppositor, y que se llamaba maria bizcarra natural
del lugar de ossan, y que conoscio todo el tiempo que tubieron
de casados juan abarca, en esta villa, antes de su casamiento tambien le
conocio por tiempo de mas de cinco años.

3 Al tercero articulo respondio que conoce muy bien a los abuelos
del dicho oppositor de parte de padre que eran dichos Lopez, y se llamaban juan abarca, y catalina de bin, y el juan abarca
el Cabildo, bajino de la villa de biscos y agora de presente
habitante en burgos, y que la dicha catalina de bin es no
natural del lugar de biscos de la bolbelasto. y assimismo que
conocio bien los abuelos de parte de madre, del dicho oppositor
y que se llamaban el abuelo, martin de bizcarra Cabildo bajino
del lugar de ossan y la abuela se llamaba maria de oyanto natural del lugar de bignete de la bal de ossa obispado.

4 Al quarto articulo respondio que dicho oppositor, y su padre juan
abarca y su abuelo juan abarca que son hidalgos y de prin
cipal sangre y que su abuelo de dicho oppositor de parte de
madre que se llamaba martin de bizcarra, era tambien
hidalgo, y que catalina de bin, y maria oyanto abuelos
de dicho oppositor, que no sabe si son hidalgos pero que sabe
que son tenidos los de su linaje por hidalgos, y que dicho de
sabe nunca a oido decir lo contrario, y que todos los
hidalgos son reputados bajos de naturaleza sin mes
cla de mala sangre y sin raza de judios ni de otra
mala notiza, y que nunca a oido decir lo contrario
y que no quiere que conozcan al dicho oppositor o sus
padres y abuelos los tienen por gente limpia y bien no
cidos y que assi es bozeo comun y fama publica.

5 Al contenido en el quinto articulo respondio que no sabe
ni a oido decir que los hidalgos juan abarca, oppositor
ni sus padres o abuelos ayan sido pecheros ni empadronados
ni asentados por el dicho oficio ni por otro juez
alguno.

A. H. P.
HUESCA

Al contenido en los demas articulos respondio que no sabe
que en dicho oppositor ayan algunos de los defectos y defectos
en dichos articulos contenidos, antes se tiene por sumamente Esmera
do buen religioso, sano y de buen aspecto; y que todo
lo sobredicho es voz comun y fama publica. Leyose se le fue
dicho ratificose, creyose, el secreto y prome
tio lo, no lo firmo por no saber escribir.

El mismo dia en la villa de biscos parecio ante mi el Licenciado
don Andres Jerezano bajino vecino de la villa de biscos de edad
de sesenta años y mas, el qual habiendo jurado en la forma debida
de derecho prometio decir verdad, y interrogado en la forma
de los articulos en la peticion de suso contenidos respo
ndio

1 Al contenido en el primero articulo que se conoce de tiempo
atras juan abarca oppositor y que desde entonces le conoce el
el qual a su parecer sera de edad de treinta y tres
años.

2 Al contenido en el articulo segundo respondio que conoce
al padre de dicho oppositor y que se llama juan abarca y su
oficio es el Cabildo, y que lo conoce de sesenta años y mas que
lo conoce y le ha comunicado y tratado en establecimiento
tos. y que assimismo conocio bien a la madre de dicho
oppositor y que se llamaba maria bizcarra natural
del lugar de ossan,

3 Al contenido en el tercero articulo respondio conoce a los
abuelos de dicho oppositor, y que los abuelos de parte de padre
se llamaron juan abarca que de presente habita en burgos
y

GOBIERNO DE ARAGON

y es la madre bezina de esta villa de Biescas y que es soltero
años que le conoce, y es hijo de bien natural del lugar
del lugar de Lines de la baldesarto, y los abuelos dudiso
oppositor de parte de madre que se llamaban martin de
Biescas, labrador y maior de sanchez de ajuste natural
del lugar de oy reino de la baldesarto

4 Al contenido en el articulo quarto respondio que offi
Juan abarca oppositor como los padres abuelos y abuelas
de su parte y de otra son ydalgos, sus antecesores de buena
naturaleza y aquellos biejos sin saber de ellos tengan
y que nunca de alguno de ellos es oido decir lo contrario
antes bien es bozz comun y fama publica que son de los
ellos y que quiere de ellos aquellos biejos hidalgos
y limpios de sangre de malos sangres.

Al contenido en el quinto articulo respondio que nunca
5 es oido decir que dicho oppositor ni sus padres o abuelos
de su parte ni de otra exercido oficios abiles y que
se entendidos por ningun juez.

Al contenido en los demas articulos respondio
que dicho Juan abarca oppositor es hijo de buen
y buen rejimiento muy de bien afecto, calidad y bien aun
de bien nacido, sano de juicio y libre de enfermedades
pegajosas y que no sabe que tenga defecto alguno
de los contenidos en dichos articulos ni tal oido decir
y que todo es cosa de el y su calidad, como mas dezir
y reputo por digno,
Asi lo dice y testifico y en virtud de el juramento
que prestado lo firmo de su mano.

Joseph de Samper de la abadia

El mismo dia en el lugar de Lines de la baldesarto pare
cio ante mi Joseph Sanchez Cabero presbitero y sacristan
de la colegial de Lines y natural del mismo lugar de
edad de sesenta años el qual habiendo jurado en la
forma debida de derecho prometio decir verdad y fuese
gado en los articulos en la pregunta inclusa cedula contenidos
Respondio que dicho Juan abarca oppositor es muy bien
habido de todos algunos biejos y que los mozos dicen dicho
su buen juicio, y que ahora de dicho oppositor no
sumidos que no los conoce, ni conoci los abuelos de dicho
oppositor, de parte de madre, pero que conoci bien y conoce
los abuelos de parte de padre, y que se llaman Juan abarca
y Sebastian de Lin, y que los abuelos son de linaje muy pecu
pado y que nunca oido decir que dicho Juan abarca abuelo
del oppositor Eria nacido con mala sangre, ni sus
antecesores sangre, y que Sebastian de Lin es natural
del lugar de Lines y que los padres se llaman Domingo de
Biescas y que son hijos muy honrados y hidalgos sin mez
cla de mala sangre y que es lo que sabe y sabe
por juramento firmolo de su mano.

Joseph Sanchez

Yo Pedro Borrau Secretario de Aragon certifico doy
propia mano la presente informacion y offi
cio de verdad fecha a 27 dias del mes de abril
de este año de 1693

A. H. N.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON